

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### JUNTA GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/JG/64/2012

**Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de los designados o por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 124, párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

#### RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/140/2011, los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”.
2. Que el Órgano Superior de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada en fecha quince de febrero del año en curso, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/37/2012, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012; Acuerdo que en su Punto Tercero determinó que el Consejo General, durante el Proceso Electoral 2012, podrá sustituir, en forma fundada y motivada, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales.
3. Que los días doce, catorce y diecinueve de junio del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió los oficios números IEEM/DO/2186/2012, IEEM/DO/2233/2012 e IEEM/DO/2291/2012 respectivamente, suscritos por el Director de Organización a través de los cuales le remitió la relación de Consejeros Electorales Municipales suplentes que han presentado su renuncia y que ha recibido la Dirección a su cargo hasta los días siete, diez y quince de junio del presente año respectivamente, para que por su conducto se haga del

conocimiento de esta Junta General y se proponga al Consejo General a los candidatos para sustituir a quienes han renunciado.

4. Que el diecinueve de junio del presente año, la Secretaría Ejecutiva General recibió el oficio IEEM/DO/2274/2012, suscrito por el Director de Organización, a través del cual le informa la relación de Consejeros Electorales Municipales suplentes que han asumido el cargo de propietarios en la sesión ordinaria celebrada en fecha siete de junio del año en curso, por los correspondientes Consejos Municipales, al haberse actualizado el supuesto previsto en el párrafo quinto del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México, a efecto de que se haga del conocimiento de esta Junta General y se proponga a los candidatos para sustituir a quienes han asumido como propietarios; y

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78 primer párrafo, prevén que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracciones VI y VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con la atribución de designar a los consejeros distritales y municipales de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, destacándose que por cada consejero propietario habrá un suplente; así como de acordar lo conducente para la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99 fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales.

- IV. Que en términos de lo señalado por el artículo 119, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Municipal Electoral en cada uno de los municipios de la entidad.
- V. Que el artículo 122 del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y ayuntamientos y se integran, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.
- VI. Que en el caso de los Consejos Municipales, el artículo 124, párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de México, establece que de producirse la ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para asumir el cargo del consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra en la siguiente sesión del Consejo Municipal de que se trate a rendir la protesta de ley.
- VII. Que el inciso “J” del Apartado IV de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”, dispone:

*“En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, **o renuncie a su cargo**, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral de acuerdo a lo señalado en los Artículos 116 y 124 del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los candidatos a consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de los consejeros, a un nuevo consejero electoral suplente para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeros Electorales, es decir propietario y su respectivo suplente”.*

(El resaltado es propio).

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/64/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de los designados o por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 124, párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012

- VIII.** Que en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/JG/21/2012 de fecha veintiuno de febrero de la presente anualidad, esta Junta General aprobó que la Lista que contiene el nombre de los Candidatos a Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2012, de la que se desprenden los candidatos a Consejeros Electorales Municipales, se mantenga depurada, lo que implica excluir a aquéllos ciudadanos que, de ser el caso, renuncien a su intención de ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales Electorales para dicho proceso comicial, así como respecto de los ciudadanos que, en su caso, sean designados Consejeros Electorales Distritales o Municipales o que por alguna otra circunstancia prevista en la legislación electoral o en la normatividad del Instituto, quede sin efectos su designación de haber sido nombrados.
- IX.** Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante los oficios referidos en el Resultando 3 de este Acuerdo, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Municipales suplentes para el Proceso Electoral 2012, de las fórmulas que igualmente se precisan, presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:

MUNICIPIO	CABECERA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO
21	Coatepec Harinas	13/06/2012	Hernández Bernabé Laura Gabriela	Suplente 5
25	Cuautitlán Izcalli	06/06/2012	Alvarado Pineda Raúl	Suplente 3
27	Chapa de Mota	10/06/2012	Robles Hermenegildo Mauricio	Suplente 1
		10/06/2012	Castillo Casimiro Cruz Jannett de los Milagros	Suplente 3
40	Ixtapaluca	05/06/2012	Aguilar González Luis Daniel	Suplente 5
46	Jilotepec	06/06/2012	Moreno Jiménez Juana	Suplente 1

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/64/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de los designados o por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 124, párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012

48	Jiquipilco	05/06/2012	Becerril González German	Suplente 1
53	Malinalco	02/06/2012	Ríos Lara Cándido Cruz	Suplente 4
54	Melchor Ocampo	12/06/2012	Viquez Castillo Luis Antonio	Suplente 1
62	Nopaltepec	04/06/2012	García Dávila Román	Suplente 1
78	San Simón de Guerrero	11/06/2012	Alvidrez García Julio Cesar	Suplente 6
82	Tecámac	05/06/2012	Olvera Caballero Laura	Suplente 5
85	Temascalapa	01/06/2012	Mendoza Ortiz Sergio	Suplente 6
95	Tepetlixpa	13/06/2012	Águila Ponce Fernando	Suplente 2
		07/06/2012	Nonato Flores Omar	Suplente 6
115	Villa Victoria	11/06/2012	Martínez Dionicio Matilde	Suplente 2
		06/06/2012	Orozco García Raúl	Suplente 5
124	San José del Rincón	14/06/2012	Arriaga Salazar J. Luis	Suplente 3
125	Tonanitla	11/06/2012	Ramos Sánchez Reyna	Suplente 3
		02/06/2012	Estrada Ríos María Dolores	Suplente 4

- X.** Que atento a lo informado por la Dirección de Organización, mediante el oficio número IEEM/DO/2274/2012 ya referido, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Municipales suplentes, han asumido el cargo de propietarios en la Sesión Ordinaria que los correspondientes Consejos Municipales celebraron el día siete de junio del año en curso, por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 124, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México, en los Consejos Municipales y cargos que a continuación se indica:

MUNICIPIO	SEDE	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE TOMÓ PROTESTA COMO PROPIETARIO	CARGO QUE ASUME	CARGO QUE QUEDÓ VACANTE
10	Apaxco	Benítez Trejo Modesta	Propietario 4	Suplente 4
21	Coatepec Harinas	Vázquez Hernández Araceli	Propietario 2	Suplente 2
32	Chimalhuacán	Moreno Luna Susana	Propietario 6	Suplente 6
33	Donato Guerra	Salgado Ponciano Jaime	Propietario 6	Suplente 6
37	Hueyoxtla	Sánchez Sánchez Margarita	Propietario 6	Suplente 6
42	Ixtapan del Oro	Osorio Bárcenas Gabriela	Propietario 5	Suplente 5
50	Joquicingo	Chávez Álvarez Mario	Propietario 2	Suplente 2
98	Texcaltitlán	Ávila Cervantes Omar Antonio	Propietario 6	Suplente 6
100	Texcoco	Santibáñez Buron Henry	Propietario 5	Suplente 5
101	Tezoyuca	Delgadillo Roldán Guillermo	Propietario 4	Suplente 4
110	Tultitlán	López Sánchez Tita	Propietario 5	Suplente 5
115	Villa Victoria	Bueno Salgado Alfredo	Propietario 3	Suplente 3

- XI.** Que en razón de las renunciaciones y toma de protesta de los Consejeros Electorales suplentes que se ha señalado en los Considerandos IX y X respectivamente, resulta necesario que esta Junta General proponga al Consejo General las sustituciones correspondientes, toda vez que en términos de los artículos 95 fracción VI y 122 del Código Electoral del Estado de México, los Consejos Municipales deben integrarse por Consejeros Electorales propietarios y de éstos existirá su respectivo suplente.
- XII.** Por lo anterior, esta Junta General estima procedente que se remita al Consejo General, como propuesta de candidatos a Consejeros

Electores Municipales suplentes de los Consejos Municipales y cargos que se mencionan en los Considerando IX y X de este Acuerdo, la Lista que se mantiene depurada en los términos previstos en el Considerando VIII de este mismo Acuerdo, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección, realice las sustituciones y designaciones correspondientes, de ser el caso.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueban como propuestas de candidatos a Consejeros Electorales Municipales suplentes, de los Consejos Municipales y cargos que se precisan en los Considerandos IX y X, a los ciudadanos cuyos nombres se contienen en la Lista que se mantiene depurada referida en el Considerando VIII y que corresponden exclusivamente a los Consejos Municipales también señalados en los Considerandos IX y X, Lista que se adjunta al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Acuerdos remita al Consejo General la Lista depurada referida en el Punto anterior, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección mediante el mismo proceso aleatorio que aplicó a través del Acuerdo IEEM/CG/37/2012, realice, de ser el caso, las sustituciones y designaciones correspondientes de los Consejeros Electorales Municipales suplentes de los Consejos Municipales y cargos que se mencionan en los Considerandos IX y X del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecinueve de junio del año dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento

de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
ATENTAMENTE  
CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

---

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

---

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

---

**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA**

**DIRECTOR DE CAPACITACIÓN**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

---

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA**

---

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL  
PROFESIONAL**

---

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

---

**L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

---

**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**